



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa legislativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY 26864, LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES, PARA PROMOVER LA IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS Y LAS CANDIDATAS A CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el literal h) del numeral 8.1, del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad promover la idoneidad de los candidatos y las candidatas a cargos públicos de elección popular, a efecto de fortalecer los filtros para la elección de autoridades locales.

Artículo 3. - Modificación del literal h) del numeral 8.1, del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales

Modifíquese el literal h) del numeral 8.1, del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Impedimentos para postular

No pueden ser candidatos en las elecciones municipales:

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

8.1 Los siguientes ciudadanos:

[...]

h) Las personas que son condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios, aun cuando hubieran sido rehabilitadas."



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2022 16:20:25-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2022 16:20:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/10/2022 16:58:04-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2022 17:16:48-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2022 17:19:31-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/10/2022 17:11:16-0500



Central Telefónica: 311-7777
Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2022 17:26:53-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3260-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Marco normativo

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el literal h) del numeral 8.1, del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, con la finalidad de promover la idoneidad de los candidatos y las candidatas a cargos públicos de elección popular, a efecto de fortalecer los filtros para la elección de autoridades locales.

Al respecto, el referido numeral 8.1, al momento de la dación de la norma, contaba con cinco (05) impedimentos para ser candidato a elecciones municipales, sin embargo, estas restricciones se fueron incrementando, así tenemos la Ley N° 30353, de fecha 29 de octubre de 2015, que incorpora el inciso f); posteriormente, se promulga la Ley N° 30717, de fecha 09 de enero de 2018, la misma que incorpora los incisos g) y h). Este último inciso incorpora el siguiente impedimento:

"h) Las personas que, por su condición de funcionarios y servidores públicos, son condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios; aun cuando hubieran sido rehabilitadas."

Y es que, nuestro ordenamiento jurídico ha ido implementando nuevas herramientas para fortalecer la lucha contra la corrupción, las mismas que vienen siendo reforzadas para combatir y desterrar todo delito que pueda causar perjuicio en contra del Estado.

Que, dichas medidas se encuentran fundamentadas en lo dispuesto por la Constitución Política del Perú:

"Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior." (Énfasis nuestro)

Del mismo modo, para evitar la propagación de la comisión de delitos tales como la corrupción, la normativa internacional ratificada por el Estado peruano, ampara las sanciones que buscan castigar y reprimir este tipo de actos ilícitos, así como justifica las medidas orientadas a prevenir la comisión de estas conductas típicas:

- Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (1996)¹

"Artículo II Propósitos

Los propósitos de la presente Convención son:

- 1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción;*
- [...]

Artículo III Medidas preventivas

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

- 1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan*

¹ Extraído de Portal Web de la Organización de Estados Americanos - OEA: https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp

conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública. (...)

- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)²

“Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Finalidad

La finalidad de la presente Convención es:

a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;

[...]

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. La presente Convención se aplicará, de conformidad con sus disposiciones, a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción y al embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

[...]

Capítulo II

Medidas preventivas

Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.

[...]

Al considerar que la corrupción no solo atenta contra las instituciones públicas sino también contra el desarrollo integral de los pueblos, a efecto de promover el desarrollo de los países de la región, los países miembros de la Organización de Estados Americanos – OEA, y los países miembros de la Organización de Naciones

² [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion de las NU contra la Corrupcion.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion%20de%20las%20NU%20contra%20la%20Corrupcion.pdf)

Unidas, respectivamente, suscribieron los tratados internacionales antes mencionados, con la finalidad de extender la lucha contra la corrupción en toda la región.

Por lo tanto, es factible incorporar en nuestro ordenamiento jurídico, las medidas orientadas a disuadir la comisión de delitos, a efecto de proteger los intereses de la Nación.

En ese sentido, corresponde endurecer los impedimentos para postular como candidato, toda vez que los delitos de colusión, peculado o corrupción, tiene un alto grado de lesividad, *al debilitar la confianza de la población en el Gobierno y sus autoridades, y posteriormente, el orden democrático y el estado de derecho.*³

El costo de la corrupción

Durante la pandemia por la COVID-19, los actos de corrupción no cesaron, tanto así que, para en el año 2021, los actos de corrupción y la inconducta funcional en los entes de la administración pública, le costaron a todos los peruanos S/ 24 262 964 827 soles, según información revelada por la Contraloría General de la República.

Asimismo, el señor Nelson Shack, Contralor General de la República, informó que el Índice CGR de la Corrupción 2021, por nivel de gobierno, ocasionó un perjuicio *estimado a nivel de Gobierno Nacional fue de S/ 11 057 470 804 (10.4% del devengado anual), a nivel de Gobiernos Regionales ascendió a S/ 8 842 666 434 (21.9% del devengado anual), y a nivel de Gobiernos Locales a S/ 4 362 827 589 (13.9% del devengado anual).*⁴

Las regiones que mayor perjuicio económico tuvieron son: *Piura (S/ 1 129 582 850), Arequipa (S/ 1 126 096 677), La Libertad (S/ 1 105 865 069), Puno (S/ 1 032 932 175), Loreto (S/ 890 957 170), Áncash (S/ 776 732 753), Cajamarca (S/ 747 857 065), Cusco (S/ 737 186 700), Junín (S/ 696 000 091) y el Callao (S/ 614 817 044). En tanto que el Ranking de Incidencia del Perjuicio Estimado por Región 2021, muestra un nivel Muy Alto en Puno (27.1%), Loreto (26.1%), Arequipa (24.1%), La*

³ Extraído del considerando 15 de la Sentencia recaída en el Expediente 00016-2019-PI/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00016-2019-AI.pdf>

⁴ Extraído de la Nota de prensa publicada en el portal institucional de la Contraloría General de la República: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/629665-peru-perdio-mas-de-s-24-mil-millones-en-2021-por-corrupcion-e-inconducta-funcional>

*Libertad (23.2%), Ucayali (22.6%), Tacna (21.9%), Piura (21.5%) y Amazonas (20.4%).*⁵

Sin embargo, las cifras que deja la corrupción no son un hecho aislado al año pasado, así tenemos que para el año 2020, la corrupción y la inconducta funcional ocasionó pérdidas al país por aproximadamente 22 000 millones de soles⁶, mientras que para el 2019, fue alrededor de los 23 000 millones de soles, respecto del presupuesto asignado para dicho ejercicio presupuestal⁷.

Ante el incesante avance de la corrupción, en sus diversas modalidades y delitos tipificados en el código penal, urge tomar medidas más drásticas para sancionar a los infractores y del mismo modo, persuadir a la ciudadanía para que eviten incurrir en estos ilícitos, que son aún más gravosos que otros, porque perjudica los intereses de la Nación, al causar pérdidas económicas en el erario nacional, siendo que dicho presupuesto es de suma necesidad para las poblaciones más vulnerables de nuestros país, quienes se encuentran a la espera del financiamiento para la ejecución de obras de gran impacto social, las mismas que mejorarían sus condiciones de vida.

Candidatos acusados por corrupción

En todas las regiones del país están postulando en estas recientes elecciones municipales, candidatos que son investigados por delitos de corrupción, cuyos procesos penales se encuentran en distintas etapas procesales, y están próximos a recibir las sanciones correspondientes.

Tenemos por ejemplo, para las municipalidades de la región de Puno, alrededor de 36 candidatos que figuran en informes de la Contraloría General de la República, por haber causado perjuicio al Estado⁸.

⁵ Extraído de la Nota de prensa publicada en el portal institucional de la Contraloría General de la República: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/629665-peru-perdio-mas-de-s-24-mil-millones-en-2021-por-corrupcion-e-inconducta-funcional>

⁶ Extraído de la portal web Universidad de Lima: <https://www.ulima.edu.pe/pregrado/economia/noticias/el-estado-perdio-22-mil-millones-de-soles-por-corrupcion-en-2020>

⁷ Extraído de la portal web de RPP Noticias: <https://rpp.pe/peru/actualidad/contraloria-general-peru-pierde-anualmente-s-23-000-millones-por-corrupcion-e-inconducta-funcional-noticia-1273874?ref=rpp>

⁸ Extraído de la portal web de noticias CONVOCA: <https://convoca.pe/investigacion/puno-36-candidatos-figuran-en-informes-de-contraloria-por-millonarios-perjuicios-al>

Del mismo modo, en la región de Cusco existirían 229 candidatos investigados por corrupción, para estas elecciones regionales y municipales 2022:

"Somos Perú: 45 investigados

[...]

Otro aspirante por la misma organización política es Albert Arenas, que fue elegido alcalde del distrito cusqueño de San Jerónimo en las últimas elecciones municipales de 2018. Ahora, el burgomaestre postula a la Municipalidad Provincial del Cusco. El político tiene ocho investigaciones: tres por peculado en etapas de diligencia preliminar e intermedia, dos por malversación, una por colusión y otra por colusión agravada, y hasta una por negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo.

En la tienda del corazón, además se encuentran investigados seis candidatos a alcaldías provinciales, [...]

Inka Pachakuteq: 38 investigados

[...] se suma el candidato a regidor para el distrito de Calca, Roger Pfuro Huamán, quien registra tres investigaciones por peculado, uno por responsabilidad de perito y otra por malversación.

En la agrupación política Inka Pachakuteq son investigados seis postulantes a alcaldías provinciales, cinco a regidurías provinciales, 13 a alcaldes distritales, siete a regidores distritales, seis a consejerías regionales y uno a accesitario a consejería. La sumatoria hace un total de 38 candidatos investigados.

Alianza Para el Progreso: 35 investigados

Willy Cuzmar postula al sillón municipal del distrito de Wanchaq. Sobre dicho candidato pesan ocho presuntos delitos: tres son investigaciones por negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, una por omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales; dos por malversación, y un par más por colusión simple y peculado.

[...] También a seis postulantes a alcaldías provinciales, seis a regidurías provinciales, 11 candidatos a alcaldías distritales, cuatro a regidores distritales y cinco a consejerías regionales.

Más investigados

Juntos por el Perú tiene investigados a tres candidatos a alcaldías provinciales, cinco aspirantes a regidurías provinciales, 11 a alcaldías distritales, cuatro a regidurías distritales y tres a consejerías regionales. Esto suma un total de 26 aspirantes.

[...]”⁹

Justificación de la propuesta normativa

El marco legal vigente impide postular como candidato o candidata municipal, a las personas que, en calidad de funcionarios o servidores públicos, hayan sido condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o **corrupción de funcionarios**; aun cuando hubieran sido rehabilitadas.

No obstante ello, si observamos nuestro Código Penal, específicamente en la Sección IV - **Corrupción de Funcionarios**, veremos que no solo se plasman tipos penales que le atañen a los funcionarios o servidores públicos, sino que también encontramos el detalle de conductas típicas pasibles de sanción para cualquier persona que cometa delitos tales como cohecho activo genérico, transnacional, específico, en el ámbito de la función policial; tráfico de influencias.

Estos tipos penales, de conformidad a la conducta típica descrita, se observa que no hace distinción en la calidad del agente, es decir, que hace referencia a las personas naturales que no ostentan vínculo con el Estado, como ser servidor o funcionario público, pero que, sin embargo, cometen delitos de corrupción de funcionarios, porque en otra etapa del acto ilícito interviene un servidor o funcionario público.

Tal es el típico caso de la persona que le ofrece un pago ilícito, coloquialmente conocido como “coima”, a un funcionario, pues bien, esta persona natural respondería por cohecho activo, que de acuerdo a las circunstancias, se enmarcaría en alguna de sus modalidades.

⁹ Extraído de la portal web de noticias La República: <https://larepublica.pe/politica/elecciones/2022/09/03/cusco-229-candidatos-a-elecciones-de-octubre-son-investigados-por-corrupcion-lrsd/>

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”



Fuente: Panamericana Televisión¹⁰

Como vemos, para la configuración de un delito de corrupción de funcionarios, también se necesita de la participación de personas naturales que actúan a nombre propio o en representación de personas jurídicas, tales como empresas constructoras, entre otras; así tenemos casos más complejos de corrupción, que involucran también a personas que no son servidores ni funcionarios del Estado:



Fuente: Diario Gestión ¹¹

Entonces, al hablar de delitos de corrupción de funcionarios, debemos observar las conductas típicas que se describen en Sección IV del Código Penal peruano, por lo tanto, es posible afirmar que, el impedimento vigente en el literal h) del numeral 8.1, del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, restringe sus efectos al alcanzar solo a quienes hayan sido sancionados en su calidad de funcionarios o servidores públicos. No obstante ello, al hacer una evaluación de

¹⁰ Extraído de cuenta Youtube del programa 24 Horas de Panamericana Televisión: https://www.youtube.com/watch?v=b3d_aF7Pxrs

¹¹ Extraído de portal web de Diario Gestión: <https://gestion.pe/peru/politica/club-construccion-son-31-empresas-fiscalia-pide-informacion-266759-noticia/>

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

nuestro código sustantivo, vemos que los delitos de corrupción de funcionarios necesitan de la intervención de personas fuera del sector público para lograr la comisión de ciertas conductas típicas.

Por ello, el legislador ha previsto sancionar a las personas que sin tener vínculos con el Estado, cometan delitos de corrupción, al ofrecer, dar o prometer un donativo, promesa, ventaja o beneficio a un funcionario o servidor público para i) que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, ii) realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, etc. Como vemos, para que se configure un delito de corrupción, necesitamos a ambas partes: al corruptor y al corrupto, al cohechante y al cohechador.

Los delitos de corrupción no solo resultan punibles por nuestro ordenamiento jurídico penal, sino que también es altamente reprochable por contravenir principios y valores éticos y morales; *sin mencionar que constituye un fenómeno social que se ha proyectado dentro y fuera de la administración del propio Estado*¹².

Asimismo, según estadísticas del INEI, los peruanos percibimos a la corrupción como uno de los problemas más graves que afronta nuestro país:

CUADRO N° 01
PERÚ: PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS
Semestre: Octubre 2019-Marzo 2020, Octubre 2020-Marzo 2021 y Octubre 2021-Marzo 2022
(Porcentaje)

Principales problemas del país	Semestre Móvil			Diferencia (Puntos porcentuales)	
	Oct19- Mar20	Oct20- Mar21	Oct21- Mar22 P/	Oct21-Mar22/ Oct19-Mar20	Oct21-Mar22/ Oct20-Mar21
Corrupción	59,5	56,6	51,1	-8,4	-5,5
Delincuencia	40,4	27,0	32,7	-7,7	5,7
Bajos sueldos/aumento de precios	5,3	7,2	24,1	18,8	16,9
Pobreza	18,3	22,5	19,7	1,4	-2,8
Falta de empleo	13,2	23,1	19,6	6,4	-3,5
Mala calidad de la educación estatal	10,7	11,8	13,1	2,4	1,3
Falta de credibilidad y transparencia del gobierno	7,3	10,1	10,9	3,6	0,8
Falta de seguridad ciudadana	15,3	8,6	10,3	-5,0	1,7
Falta de cobertura / mala atención en salud pública	7,8	12,8	9,1	1,3	-3,7
Falta de apoyo a la agricultura	3,5	3,8	3,5	0,0	-0,3
Violencia en los hogares	6,8	3,4	3,0	-3,8	-0,4
COVID-19	-	11,5	2,5	-	-9,0
Mal funcionamiento de la democracia	1,2	1,7	2,3	1,1	0,6
Violación de derechos humanos	1,6	1,1	1,3	-0,3	0,2
Falta de cobertura del sistema de seguridad social	1,2	1,4	1,0	-0,2	-0,4
Falta de vivienda	0,8	0,7	0,7	-0,1	0,0
Otro	19,3	13,0	14,6	-4,7	1,6
Ninguno	1,4	1,2	0,9	-0,5	-0,3

¹² Extraído del fundamento 6 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el exp. 00016-2019-PI/TC: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00016-2019-AI.pdf>

¹³ Extraído del Informe Técnico N° 2 – Julio 2022. PERÚ: Percepción ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones, elaborado por el INEI <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3437684/Per%C3%BA%3A%20Percepci%C3%BA>

Precisamente, la necesidad de sancionar y disuadir para que se evite la comisión de los delitos de corrupción, radica en que *"La corrupción impide el cumplimiento de los objetivos nacionales y el buen desempeño de las instituciones y, como se desprende de la gráfica, es considerada como uno de los principales problemas del país; esto, a su vez, tiene un impacto negativo en la confianza que muestran los ciudadanos en las entidades públicas, porque mella la legitimidad de tales instituciones y de sus principales autoridades"*.¹⁴

Por lo tanto, vemos oportuna la presentación de esta iniciativa legislativa, la cual, busca extender el impedimento a las candidatas y candidatos participantes de las Elecciones Municipales, cuando hayan sido condenados a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios; aun cuando hubieran sido rehabilitadas, sin importar la condición que hayan ostentado al momento de la configuración del delito.

Y es que para que se configure un delito de corrupción de funcionarios, también se necesita de la participación de una persona que se encuentra fuera del ámbito del sector público, pues es precisamente bajo esas circunstancias que recurre al servidor o funcionario a cambio de un beneficio ilícito, demostrando su falta de valores morales y éticos, así como su desinterés en la sociedad y los recursos del Estado, su falta de respeto hacia las instituciones públicas, las leyes y normas internas.

En ese sentido, a efecto de sancionar estas conductas perjudiciales a la Nación, resulta necesario extender este impedimento para evitar que personas sin escrúpulos, ni respeto a la administración pública, lleguen a un sillón municipal; del mismo modo, esta medida puede servir como elemento disuasivo, que contribuya a la reducción en la comisión de los delitos de corrupción, al constituir un recorte en los derechos políticos de las personas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa propone modificar el literal h) del numeral 8.1, del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, con la finalidad de promover la

[B3n%20Ciudadana%20sobre%20Gobernabilidad%2C%20Democracia%20y%20Confianza%20en%20las%20Instituciones%3A%20Octubre%202021%20-%20Marzo%202022.pdf?v=1658350700](https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00016-2019-AI.pdf)

¹⁴ Extraído del fundamento 9 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el exp. 00016-2019-PI/TC: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00016-2019-AI.pdf>

idoneidad de los candidatos y las candidatas a cargos públicos de elección popular, efecto de fortalecer los filtros para la elección de autoridades locales, al buscar que las personas que son condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios; aun cuando hubieran sido rehabilitadas, sin importar su condición al momento de la comisión del delito, queden impedidas para postular en las elecciones municipales.

Asimismo, la propuesta se condice con nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que dicho impedimento se encuentra vigente para los casos en que el sentenciado haya actuado en calidad de funcionario o servidor público, motivo por el cual, no afectaría extender dicho impedimento a personas naturales que carezcan de esta cualidad, toda vez que para la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios, en la modalidad de cohecho activo, también se necesita la participación de una persona fuera del ámbito público.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gastos al Estado, al contemplar un mecanismo de tamiz para los candidatos y las candidatas en las elecciones municipales que ya se encuentra en vigencia.

Por el contrario, de aprobarse la propuesta se fortalecería ese proceso de selección para candidatos en las elecciones municipales, al establecer como impedimento que las personas que son condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios; aun cuando hubieran sido rehabilitadas, sin importar su condición al momento de la comisión del delito, coadyuvando a todas las acciones de lucha contra la corrupción que se viene ejecutando.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con el siguiente punto de la Agenda Legislativa 2021-2022¹⁵:

I. Democracia y estado de derecho

2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos.

¹⁵ Aprobada mediante Resolución Legislativa Del Congreso N° 002-2021-2022-CR

6. Modificaciones a las leyes electorales

IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado

26. Promoción de la ética y la transparencia, y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.
63. Leyes para la lucha contra la corrupción
65. Leyes para sancionar a quienes incurran en actos de corrupción

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

I. Democracia y Estado de Derecho

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho
 - (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y
 - (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.
2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos
 - (b) asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas;
 - (c) garantizará la celebración de elecciones libres y transparentes;

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas
 - (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control;
 - (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos;
 - (f) regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.